



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE  
LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE  
COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES EN  
MATERIA DE TRÁFICO A TITULARES Y  
CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA  
DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**



## ÍNDICE

1	OBJETO DEL ACUERDO MARCO .....	3
2	ACTIVIDADES OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS .....	3
3	SOPORTES DOCUMENTALES .....	5
4	COMUNICACIÓN DE DATOS .....	5
5	PLAZOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.....	6
6	MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES .....	6
7	APOYO DE PAGOS Y LIQUIDACIÓN .....	7
8	PROTECCIÓN DE DATOS .....	9
9	CONFIDENCIALIDAD Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS.....	9
10	RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS BASADOS .....	10



## **1 OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

El objeto del presente acuerdo marco (en adelante, el “**Acuerdo marco**”) es la contratación a través de la Central de Contratación, de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, así como para la notificación y recaudación de las sanciones impuestas en materia de tráfico a conductores o titulares con domicilio fuera de España, cuya tramitación corresponda a las Entidades Locales Asociadas a la FEMP, conforme a lo previsto en el artículo 203 TRLCSP, y en el último párrafo de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL.

El Acuerdo marco determinará los términos básicos a los que habrán de ajustarse los Contratos derivados o basados (en adelante, “**Contratos basados**”) en el propio Acuerdo marco.

## **2 ACTIVIDADES OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Los Contratos basados comprenderán los siguientes trabajos, sin excluir aquellos otros necesarios para llevar a cabo el servicio:

- a) Realización de todas las actuaciones materiales necesarias para notificar de forma válida en el extranjero, ateniéndose a las prescripciones legales que rigen en materia de servicios postales, las denuncias, resoluciones y actos de trámite del expediente sancionador, incluyendo la obtención de los datos del titular y, en su caso, del conductor del vehículo. El adjudicatario se encargará también de recibir las notificaciones o acuses de recibo que envíen los servicios de correos correspondientes.

El coste de las notificaciones lo asumirá la empresa adjudicataria.

- b) Elaboración del soporte documental conforme a los modelos facilitados por el órgano local competente en materia de tráfico y recaudación, necesario para llevar a término las actuaciones necesarias con la finalidad de cursar en el extranjero las denuncias, resoluciones y/o actos de trámite de los expedientes sancionadores.
- c) Garantizar un adecuado servicio de atención a las personas infractoras integrado por personal que domine los idiomas más comunes. A estos efectos, se exige que



el personal adscrito al Acuerdo marco domine (en su conjunto), por lo menos, los siguientes idiomas: inglés, alemán, francés, portugués e italiano (idiomas básicos), pudiendo ser mejorada esta cuestión por el licitador en su oferta.

A estos efectos, el centro o servicio de atención a las personas infractoras ha de estar compuesto por al menos cinco (5) trabajadores con relación laboral con la empresa licitadora, y que cada uno de ellos sea conocedor de al menos uno de los cinco idiomas básicos que se exigen en esta letra del PPT y que además todos ellos tengan una experiencia en contratos con idéntico objeto, fundamentalmente en atención telefónica, igual o superior a dos (2) años.

Respecto a los medios personales adicionales ofertados como mejora por la licitadora sólo será necesario que en el plazo indicado, y antes de la formalización del Acuerdo Marco la adjudicataria acredite que dichos trabajadores estén prestando sus servicios a la empresa (pudiendo ser subcontratados), y que tengan una experiencia igual o superior a (1) año en contratos con idéntico o similar objeto, fundamentalmente en atención telefónica.

La empresa adjudicataria deberá registrar y remitir al órgano local competente en materia de tráfico y recaudación toda la documentación que reciba y que requiera de la realización de una valoración jurídica, tales como alegaciones o recursos, debidamente traducidos al castellano. Cuando la Administración Local haya elaborado la resolución, la empresa adjudicataria tendrá que traducirla al idioma correspondiente y hacerla llegar al interesado.

- d) Control de los pagos realizados y comunicación de estos pagos a la Entidad Local contratante, de acuerdo con la información a la que tiene acceso la empresa contratista, a través de los medios especificados en la cláusula 8 de este PPT.
- e) Los medios técnicos y personales serán asumidos por cuenta de la empresa adjudicataria.
- f) La empresa adjudicataria designará un responsable de la ejecución del contrato que haya tenido experiencia previa en la gestión de al menos cinco contratos similares al objeto de la licitación e indicará el número de personas que destinará a la ejecución del mismo, especificando las funciones que desempeñan.



- g) La empresa adjudicataria deberá realizar al menos un curso de formación anual sobre la prestación del servicio, y el manejo de la aplicación y sus posibles actualizaciones y funcionalidades, de carácter presencial si la Entidad Local lo requiere.

En ningún caso la realización de las prestaciones mencionadas implicará el ejercicio de autoridad por parte del adjudicatario ni el menoscabo de las funciones asignadas al personal funcionario de la Entidad Local contratante, así como tampoco estos trabajos serán excluyentes de otros estrictamente indispensables para alcanzar el buen fin del servicio prestado.

### **3 SOPORTES DOCUMENTALES**

Los impresos de notificación emitidos por la empresa adjudicataria deberán contar con la aprobación de la Entidad Local contratante y tendrán, como mínimo:

- a) Los datos de la denuncia.
- b) Los textos facilitados por el correspondiente servicio de tráfico, aunque su traducción corresponda a la empresa adjudicataria.
- c) La firma del Jefe del Departamento de tráfico de la Entidad Local correspondiente.
- d) El logo de la Entidad Local.

La empresa adjudicataria deberá seguir este modelo excepto para introducir los datos y domicilio de la persona infractora.

### **4 COMUNICACIÓN DE DATOS**

El órgano competente dentro de la Entidad Local contratante enviará, con una periodicidad semanal, a la empresa adjudicataria un fichero que contenga los datos de las denuncias a conductores o titulares de vehículos con domicilio fuera de España, así como



las imágenes de las mismas. La empresa adjudicataria facilitará el modelo de fichero a estos efectos.

Este fichero dejará de enviarse un mes antes de la fecha de finalización del Contrato basado, con la finalidad de que los ingresos de los infractores y derecho de cobro de la adjudicataria que generen los envíos puedan imputarse al contrato.

La empresa adjudicataria enviará, por su parte, a mes vencido los siguientes ficheros:

- a) Un fichero de expedientes notificados que contendrá los datos de las notificaciones realizadas y los documentos digitalizados enviados.
- b) Un fichero de devolución de los acuses de recibo que contendrá el listado de los acuses de recibo que han sido devueltos firmados, rechazados, que están a la espera de su retiro o que no han podido ser entregados.
- c) Un informe mensual con la información relacionada con el listado de los expedientes descargados durante el mes.
- d) Un informe mensual con la relación de los expedientes gestionados y recaudados.

## **5 PLAZOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

La empresa adjudicataria tiene la obligación de notificar los expedientes dentro del plazo de prescripción de las infracciones y del plazo de caducidad de los expedientes recogidos en la normativa de tráfico vigente en cada momento y en la legislación española de forma subsidiaria para todo lo no recogido en la anterior.

## **6 MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES**

La empresa adjudicataria designará un responsable de la ejecución del Contrato basado e indicará el número de personas que destinará a la ejecución del mismo, especificando las funciones que desempeñarán.

El personal adscrito a la ejecución del Contrato basado deberá contar con cualificación suficiente para atender las actividades descritas en el apartado 3 de este Pliego,



especialmente con respecto al conocimiento de idiomas. En este sentido, entre el conjunto del personal adscrito a la ejecución del contrato, deberá haber al menos una persona con aptitud suficiente para desenvolverse en cada uno de los idiomas básicos definidos en este Pliego, garantizando que globalmente los medios adscritos al Acuerdo marco pueden prestar los servicios en los idiomas mínimos exigidos, así como en los adicionales ofertados por la empresa adjudicataria, si los hubiese.

Así mismo, la empresa adjudicataria tendrá que contar con los medios técnicos suficientes para garantizar la adecuada realización del objeto del contrato, especialmente con respecto al intercambio de información descrito en la cláusula 4. Los licitadores tendrán que especificar estas circunstancias en su oferta, que serán valoradas de acuerdo con la metodología propuesta.

## **7 APOYO DE PAGOS Y LIQUIDACIÓN**

Los importes de las multas correspondientes a las sanciones impuestas a titulares y conductores de vehículos con domicilio fuera de España se ingresarán en una cuenta autorizada de ingresos de la Entidad Local correspondiente.

Esta cuenta bancaria deberá reunir las siguientes características y especificaciones técnicas:

- a) La cuenta bancaria debe ser restringida, de uso específico y exclusivo para los ingresos derivados del servicio objeto del contrato.
- b) La cuenta debe permitir las transacciones criptografiadas en SSL (*Secure Sockets Layer*) o TLS (*Transport Layer Security*).

Por su parte, el sistema de *E-commerce* utilizado de forma asociada a la cuenta para permitir el sistema de pagos debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El sistema debe permitir el envío de transacciones de forma repetida hasta que exista respuesta positiva.



- b) El sistema debe aceptar el mayor número posible de tarjetas extranjeras. No se admitirá ningún sistema que no acepte como mínimo el pago a través de tarjetas de Master Card y Visa.
- c) El sistema debe estar disponible en el mayor número de idiomas posibles. No se admitirá ningún sistema que no permita realizar las gestiones en, al menos, los siguientes idiomas: (i) inglés, (ii) francés y (iii) alemán.
- d) El sistema debe ofrecer la posibilidad de personalizar gráficamente la página web a través de la cual se gestionen los pagos.
- e) El sistema tiene que ofrecer un ambiente de test que permita comprobar el procedimiento.
- f) El sistema debe ofrecer la opción de descargar tanto los ficheros de pago on-line como los realizados mediante transferencias bancarias.

La empresa adjudicataria tendrá acceso limitado a la cuenta bancaria, únicamente podrá consultar el contenido de la misma y los movimientos realizados con el fin de constatar los pagos realizados y poder realizar la facturación relativa a la gestión realizada.

La Entidad Local efectuará mensualmente las tareas de gestión contable asociadas a esta cuenta autorizada de ingresos, tarea para la cual podrá requerir a la empresa la documentación necesaria para la correcta gestión contable de la cuenta.

La empresa adjudicataria presentará mensualmente a mes vencido ante la Entidad Local una factura por el importe resultante de aplicar sobre la liquidación de los importes recaudados e identificados el porcentaje fijado como tipo de adjudicación.

La Entidad Local abonará directamente a la empresa adjudicataria las facturas devengadas dentro de los plazos previstos en el PCA.

En todo caso, si el abono de la sanción por parte de la persona sancionada tiene lugar transcurrido un año desde la finalización del Contrato basado no se abonará ningún importe por parte de la Entidad Local.





## **8 PROTECCIÓN DE DATOS**

La empresa adjudicataria se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, las partes quedarán sujetas a las obligaciones derivada de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de le ejecución del futuro contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato. La entidad contratante será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

En concreto, tal y como se define en el apartado 2.a) del artículo 81 del mencionado Real Decreto 1720/2007 la naturaleza de los datos a tratar objeto de este Pliego exigen que el adjudicatario implante medidas de seguridad de nivel medio.

Las Entidades Locales se reservan el derecho de establecer cualquier tipo de marcaje de los ficheros que entregue el adjudicatario, de manera que sus características puedan constituirse como prueba que posibilite localizar el origen y los responsables de posibles cesiones.

Asimismo, la empresa adjudicataria reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

## **9 CONFIDENCIALIDAD Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS**

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad de todos aquellos datos y documentos que serán tratados en sus instalaciones. Accederán exclusivamente las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas



inherentes a este contrato y todas ellas serán advertidas del carácter de información confidencial y reservada, tal como se define en la Ley 15/1999, artículo 10.

La empresa adjudicataria tendrá que destruir todos los ficheros y documentos relativos a denuncias que no hayan sido notificadas a la finalización del contrato.

Asimismo, los acuses de recibo de las notificaciones entregadas una vez han sido digitalizadas y remitidas deberán ser destruidas.

En todo caso, una vez transcurrido el plazo máximo de dos años desde la finalización del contrato se tendrá que destruir o borrar el resto de documentos o ficheros que conserve la empresa en relación con el contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a remitir certificación acreditativa del cumplimiento de lo que se determine en esta cláusula, a la finalización del contrato y una vez transcurrido el plazo máximo de conservación de documentos y ficheros.

## **10 RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS BASADOS**

La persona designada como responsable del contrato por cada Entidad Local tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato.
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.
- d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato.